



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Cobrar por cada arrova de lague se consume en esta Jurisdicⁿ
inclusos los quatro reales que ultimamente ha comedido
el Consejo en veinte y dos del proximo Octubre, y por tiempo
de quatro años, invirtiendo su producto en la Pared, o Muralla
don que se esta fabricando; Dicho esta en licencia veio
esta R^a Facultad y comision, referendada de D^o Antonio
Martinez Salazar secretario del Rey nuestro señor
y su Escrivano de Camara; Los cumplimientos dados
por el señor Corregidor, este Ayuntamiento y Junta de
Propias y Arvitrios, y lo resuelto por esta en la se le
brada en nombre de l corriente, de que haviendose presente
a esta Ciudad el Real decreto de veinte y uno de Mayo
de mill e setecientos quarenta y siete en que con. m. b. r. o. o. a
en los Pueblos la Administracion de la Renta de
Aguardiente por la Puota, o equivalente que se le S.
repartia, trate sobre el precio que ha de tener dho Abasto;
En cuya vista tubo presente los Expedidos por S. M.
en diez y nueve de Julio de mill e setecientos quarenta y
seis sobre la continuation del Estanco de Aguardiente
en todo lo dominio de la Europa y exaccion de el